



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023).**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
<b>Demandante:</b>	Seguros Comerciales Bolívar S.A
<b>Demandado:</b>	Olga María Correa Carrascal
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 2023-00425 00
<b>Decisión:</b>	Inadmite Demanda
<b>Interlocutorio:</b>	492

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

-Deberá aclarar el acápite de las pretensiones, toda vez que solicita que cada uno de los cánones de arrendamiento sea indexado, observando que no se cuenta con una sentencia judicial que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.